

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA" FORMACIÓN - "PRIMERA CONVOCATORIA VIRALIZA FORMACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ 2026 - FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN CON FOCO EN SECTORES ESTRATEGICOS REGIONAL" DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE TARAPACÁ.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°1, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022 y, además, aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá"; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución TRA N°58/22/2022, de Corfo, que designa en calidad de Directora Regional de Corfo Tarapacá; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Viraliza**", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

**RESUELVO:**

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un cuarto concurso dirigido a la Región de Tarapacá, denominada "**PRIMERA CONVOCATORIA VIRALIZA, REGIÓN DE TARAPACÁ 2026**", en el marco del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en la categoría "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1068**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo.
- 2º. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

**A) OBJETIVO**

**Objetivo General:**

El objetivo será la realización de programas de formación teórico-práctica, de carácter presencial, para emprendedores/as titulares de emprendimientos dinámicos, en materias que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos,

habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas.

- **Focalización Territorial:** La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Tarapacá, debiendo los proyectos tener ámbito de aplicación y ejecución en la misma.
- **Focalización Temática :** Cada propuesta o proyecto a presentar en el presente concurso en la categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, deberá enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, es decir, debe proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial en la región, y deberá abordar desafíos, en los siguientes **sectores estratégicos priorizados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo Tarapacá y se encuentran considerados dentro de la Estrategia de Desarrollo Regional**, que corresponden a:
  - Logística
  - Sustentabilidad alimentaria
  - Proveedores de la minería
  - Energías renovables
  - Turismo.

#### **Objetivos Específicos:**

##### **1. Diagnóstico de necesidades:**

Identificar y analizar las principales necesidades de los emprendedores/as de la región en relación con el desafío planteado en esta convocatoria. Con base en este diagnóstico, se deberán diseñar e implementar canales e instancias efectivas de conexión entre los distintos actores y emprendedores/as del ecosistema territorial.

##### **2. Formación emprendedora:**

Desarrollar instancias de formación dirigidas a emprendedores/as, enfocadas en temáticas directamente relacionadas con el desafío indicado en la convocatoria para cada una de las regiones. Estas instancias deberán incluir información sobre las oportunidades, recursos y herramientas que ofrece el ecosistema local en torno a dicha temática.

## **B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS**

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- b) Personas jurídicas constituidas en Chile con hasta 6 años desde el inicio de actividades del Servicio de Impuestos Internos. y con ventas de hasta \$800.000.000 durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.  
En ambos casos (letras b) y c) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser **innovadores y con potencial de alto crecimiento, vinculado a los sectores identificados en la focalización temática.**

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de **30 beneficiarios/as**, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los participantes del programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarias/os Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias/os Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

### C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del Instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

I) Diagnóstico de necesidades:

El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa, fundamentando la vinculación y aporte de valor en el sector estratégico seleccionado.

II) Programa de formación:

Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática elegida, debiendo asegurarse la atención de al menos 30 participantes durante toda la ejecución del programa.

Deberá priorizar el uso de metodologías y herramientas prácticas, con el fin de garantizar que los beneficiarios puedan incorporar de manera efectiva en las respectivas áreas temáticas, promoviendo su desarrollo y participación activa en el ecosistema emprendedor. Los Beneficiarios Atendidos, Al finalizar el programa, deberán contar con al menos un modelo de negocio definido y un prototipo de baja resolución de sus ideas de negocio, que permita validar y presentar de manera estructurada los avances logrados

III) Diagnóstico ex post:

En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

IV) Evaluación de satisfacción de las/los participantes:

Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

### D) TERRITORIALIDAD

La formulación del proyecto deberá tener coherencia con la Región de Tarapacá, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. Lo anterior, sin perjuicio de las “Acciones que aumenten el alcance”, conforme al criterio de evaluación contemplado en las bases

## E) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

## F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación en calidad de Beneficiario para la convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones en la misma convocatoria, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 3°. **DÉJASE** constancia que los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).
- 4° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de " Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Catalina Cortés Cortés,  
Directora Regional CORFO Tarapacá**

EAD/evm.

